

282A0726

28. 10. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 300/23

**ACUERDO DE COOPERACIÓN**  
**entre el Consejo de la Unidad Económica Árabe (CUEA) y las Comunidades Europeas**  
(82/726/CECA, CEE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIDAD ECONÓMICA ARABE,

(en adelante denominado el Consejo), representado por su Secretario General,

y

LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

representadas por el Presidente de la Comisión,

CONSCIENTES de la necesidad de una participación efectiva y activa en el desarrollo y la mejora de las relaciones entre las organizaciones competentes en materia de desarrollo económico,

DESEOSOS de hacer todo lo posible para coordinar su acción con objeto de servir a los intereses comunes de ambas Partes,

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

*Artículo I*

La Secretaría General del Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas se comunicarán mutuamente los estudios, documentos e informaciones que puedan difundirse en el marco de su cooperación en los ámbitos de interés común.

*Artículo II*

La Secretaría General del Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas designarán, a intervalos apropiados, a determinados expertos como representantes suyos, para que transmitan sus conocimientos y su experiencia y participen en seminarios de interés común con objeto de beneficiarse mutuamente de su experiencia respectiva en ámbitos concretos.

*Artículo III*

La Secretaría General del Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas se invitarán mutuamente a participar en las reuniones que presenten un interés especial.

*Artículo IV*

La Secretaría General del Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas se informarán mutuamente de los programas en curso y previstos en los ámbitos de interés común.

*Artículo V*

El presente Acuerdo será válido por un período de cinco años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por el mismo período si ninguna de las Partes notificare por escrito su decisión de rescindirlo seis meses antes de su expiración.

*Artículo VI*

Las disposiciones del presente Acuerdo podrán ser modificadas y revisadas, total o parcialmente por acuerdo mutuo de ambas Partes.

*Artículo VII*

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por el Secretario del Consejo de la Unidad Económica Árabe y por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas.

*Artículo VIII*

El presente Acuerdo se redacta en dos ejemplares, en árabe y en inglés, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 1982.

Por el Consejo de la Unidad Económica Árabe

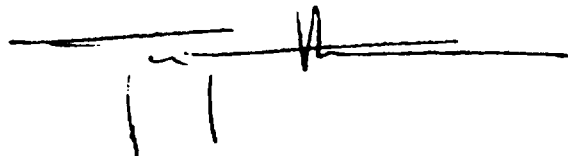
*El Secretario General*

*F. J. Kaddori*

Dr. Fakhri Kaddori

Por las Comunidades Europeas

*El Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas*

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a small loop in the middle and two vertical lines extending downwards from the left side.

Gaston E. Thorn